



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SARQUIZ Y MEZA - DISCOTEQUE NUEVA CERO

DFZ-2022-2147-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Revisor	Venicia Martínez Hernández	 Venicia Martínez H. Fiscalizadora DFZ
Elaborado	ETFA	 Daniel Ávila S. Inspector Ambiental Código 15332395-K

SEPTIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SARQUIZ Y MEZA - DISCOTEQUE NUEVA CERO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Euclides N°1204, comuna de San Miguel, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia 1479-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETF) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por Discoteque CERO ubicada en Euclides N°1204 comuna de San Miguel.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°095962022_Jul2022_Discoteque CERO_vA.docx (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 23 de julio de 2022, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada, cañería de agua y golpes sobre superficie. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-6 del Plan Regulador vigente de la comuna de San Miguel, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="527 672 1812 751"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>40</td> <td>No afecta</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>No Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	40	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	40	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera									
<p>Conclusiones</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														



Registros

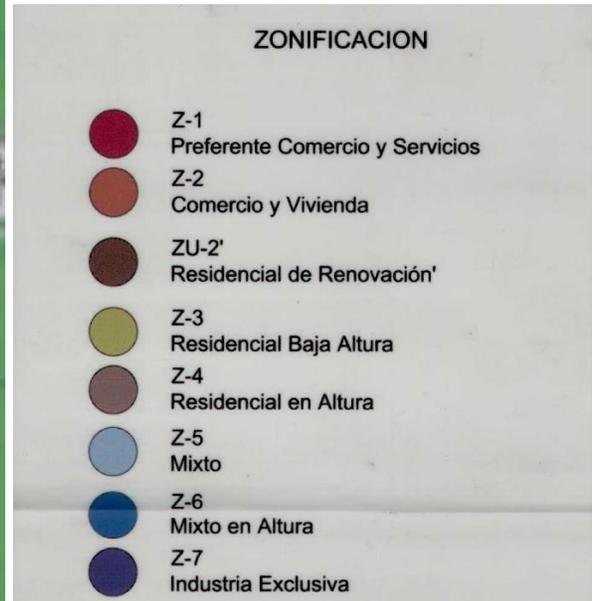


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC San Miguel



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico de fecha 23-07-2022
2	Ord. N° 2279/2022 y Acta de Inspección.

